

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que con el fin de dar impulso al presente proceso y de expedir copias auténticas de la sentencia con el trabajo de partición para la protocolización, es necesario requerir a la parte actora para que informe en qué notaría se va a realizar el correspondiente trámite.

Así mismo, Bancolombia allego oficio en el que solicita la aclaración del número de cedula del causante Luis Alberto Mejía Palacio.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Luis Alberto Mejía Palacio interpuesta por Luis Eduardo Mejía Palacio y María Judit Mejía Palacio en su calidad de hermanos del causante, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00765-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, requiérase a la parte interesada con el fin de que informe al Despacho en qué notaría se va a efectuar la correspondiente protocolización de la sentencia, para que la misma pueda ser remitida por parte del despacho.

Por otro lado, de acuerdo con la solicitud realiza mediante consecutivo N° RL00836178 por Bancolombia, aclárese que el número de cedula del causante Luis Alberto Mejía Palacio es el n° 1.330.008, en consecuencia, sírvase dar cumplimiento al oficio de levantamiento comunicado mediante oficio n° 1081 del 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f102e476fbc8219b820fa6f65b0c8fa787fff996e2350a685714310839f562e0**

Documento generado en 05/07/2023 02:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>